

CORDOBA, 13 DIC 2019

VISTO:

La necesidad de organizar eficientemente los recursos humanos y materiales durante el período que comprende desde el 2 de enero hasta el 31 de enero de 2020 en la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas de la Universidad Provincial de Córdoba, es decir, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de la comunidad educativa.

Que un ordenado manejo de los recursos humanos – docentes y no docentes-, materiales y energéticos de la Universidad Provincial de Córdoba con miras a la racionalización del gasto, hace conveniente disponer un receso administrativo en todo su ámbito, desde el próximo 2 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los mismos, concentrando el mismo durante este período de menor actividad.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo, las autoridades de la Universidad, tanto del Rectorado como de las diferentes Unidades Académicas, deberán confeccionar un Plan de Contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Que, asimismo, y atento la dificultad en el cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, resulta necesario declarar inhábiles a los fines de los procedimientos administrativos, todos los días comprendidos en el receso.

Que durante el receso administrativo la Mesa de Entradas de la Universidad Provincial de Córdoba correspondiente al SUAC se encontrará cerrada, sin atención al público. En consecuencia y a los fines de asegurar una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales de la Universidad, durante el receso administrativo comprendido entre el día 2 y el día 31 de enero de 2020, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria -Ley Provincial N° 10.206-, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial. Asimismo, según el artículo 14 de la misma Ley, su modificatoria, y Decreto N° 1.080/18 (B.O. 19.07.18), corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello y en usos de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA

DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: *DISPÓNESE* receso administrativo para el personal de la Universidad Provincial de Córdoba durante el período comprendido entre los días 2 y 31 de enero de 2020.

Artículo 2º: *OTÓRGUESE* la licencia anual ordinaria al personal docente y no docente de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme las normas que regulan su relación laboral, a partir del día 2 de enero de 2019.

Artículo 3º: *DISPÓNESE* que las licencias del personal docente y no docente cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de enero, deberán ser usufructuadas en los primeros quince días del mes de febrero del año 2020.

Artículo 4º: *DÉJESE* expresamente establecido que las Autoridades de la Universidad –tanto del Rectorado como de las diferentes Unidades Académicas que la componen- podrán planificar el otorgamiento de las licencias ordinarias a su personal, pudiendo concederlas fundadamente fuera del período indicado en el Art. 2º y 3º cuando las modalidades, necesidades permanentes o transitorias del servicio así lo requieran.

Artículo 5º: *EXCLÚYASE* de lo dispuesto en el Art. 1º al personal que resulte necesario y conveniente afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas necesarias, conforme al requerimiento que efectúen los titulares de las áreas respectivas con antelación al comienzo del receso, debiendo dar conocimiento al área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 6°: *DISPÓNESE* que para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan para el receso administrativo, las mismas deberán ser prioritariamente cubiertas con el personal que goce con períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el Art. 3° del presente y/o con el personal que ya hubiese gozado de su licencia anual correspondiente al año 2019, en forma total o parcial.

Artículo 7°: *ESTABLÉCESE* que cada Secretaría, Dirección y Unidad Académica elaborará con antelación suficiente al receso un Plan de Contingencias para sus respectivos ámbitos, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar las tareas indispensables y urgencias eventuales, sin vulneración de sus derechos y debiendo en tal caso dar conocimiento al área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 8°: *DISPÓNESE* que durante el receso administrativo comprendido entre el día 2 y el día 31 de enero de 2020, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa.

Artículo 10°: *DECLÁRESE* inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el receso administrativo dispuesto en el Art. 1°.

Artículo 11°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.-



Lic. Raquel Krawonik
Rectora/Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 0285